Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA" **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS**: 1. Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo. 2. El Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar inicio a los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados. 3. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. 4. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el Municipio, dentro del Plazo de ejecución contractual. 5. Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. 6. Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales, en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para dar inicio a los respectivos procesos contractuales. 7. Invertir los recursos recibidos del MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio. 8. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos. 9. Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON. 10. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 11. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO – FONSECON, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 12. Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. 13. Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado. 14. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los Contratos, según se requiera y harán parte del valor del presente Convenio. 15. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente. 16. Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato cuyo beneficiario será LA NACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON. 17. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON: A. Actas de recibo definitivo del proyecto. B. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. C.Balance Financiero del proyecto. D. Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio.19. Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. 20. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 21. Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio. 22. Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON. 23. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en todo caso ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes. 24. El Municipio no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El Municipio se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. 25. Determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio **II GENERALES**: **1.** Designar profesionales idóneos como supervisores para el convenio y los contratos derivados del mismo. 2. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista seleccionado, cumpla sus obligaciones hasta la terminación de convenio. 3. Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON. 4. Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta. 5. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. 6. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 7. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 8. Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma de Contrato previamente presentado. 9. Invertir los aportes del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio. 10. Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos. 11. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. 12. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto

del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 13. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio. 14. Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 17. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. 18. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**: 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. 2. Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita a la infraestructura a intervenir para verificar el cumplimiento de las actividades que se requieran para dar inicio a la ejecución de proyecto. 4. Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y ejecución del proyecto y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO. 5. Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 7. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 8. Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. 10.Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio será la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.606.435.819,00)**, incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** Para la ejecución el proyecto, el Ministerio aporta la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.482.243.562,00),** de la siguiente forma:

DOS MIL DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CT ($2.017.009.603,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 93122 de fecha 23 de diciembre de 2022, rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, y el saldo de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS SETENTA CENTAVOS M/CTE (2.465.233.959,00)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2022-060095 del 14 de diciembre de 2022 por un valor de $70.032.899.364,00. 2) **APORTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.** Para la ejecución del proyecto, el Municipio aporta la suma de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.124.192.257,00),** respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 880 de fecha 28 de marzo de 2022 expedido por el Municipio de Cartago-Valle del Cauca. Adicionalmente aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. PARÁGRAFO. El Municipio garantiza que el lote aportado, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**. El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de DOS MIL DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.017.009.603,00), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.120.560.890,00), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($896.448.712,00), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por la gobernación que acredite el avance del 70% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($448.224.357) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por la gobernación que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega al Ministerio del Interior de “Acta de

recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON. PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** Para la ejecución el proyecto, el Ministerio aporta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.482.243.562,00), de la siguiente forma: DOS MIL DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CT ($2.017.009.603,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 93122 de fecha 23 de diciembre de 2022, rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, y el saldo de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS SETENTA CENTAVOS M/CTE (2.465.233.959,00) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2022-060095 del 14 de diciembre de 2022 por un valor de $70.032.899.364,00. 2) APORTES DEL MUNICIPIO. APORTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO. Para la ejecución del proyecto, el Municipio aporta la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.124.192.257,00), respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 880 de fecha 28 de marzo de 2022 expedido por el Municipio de Cartago-Valle del Cauca. PARÁGRAFO ÚNICO. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor

de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de CARTAGO – VALLE DEL CAUCA y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL** 1. POR EL MINISTERIO: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. 1.2. APOYOS A LA SUPERVISIÓN. El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a. Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b. Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. d. Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. e. Informar al supervisor del convenio por parte

del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. f. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. g. Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. h. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. i. Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. j. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. 2. POR EL MUNICIPIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES**. En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA**. EL MUNICIPIO de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de

planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. PARÁGRAFO TERCERO. Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN**. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN**. EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES**. EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. PARÁGRAFO ÚNICO. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de

este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para

la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL MUNICIPIO, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS**. El MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES**. EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los

recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 19 de la Cláusula Segunda, *"obligaciones del Municipio".* 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA**. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización

a través de los formatos *"Anexo ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura"* de conformidad con los documentos requeridos en la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos (Anexo) dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "*Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) El Certificado de Disponibilidad presupuestal número DOS MIL DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CT ($2.017.009.603,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 93122 de fecha 23 de diciembre de 2022, rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, 6) El saldo de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS SETENTA CENTAVOS M/CTE (2.465.233.959,00) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobadas por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto mediante Rad. No. 2-2022-060095 del 14 de diciembre de 2022 por un valor de $70.032.899.364,00L. 7) el Municipio aporta la suma de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.124.192.257,00), respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 880 de fecha 28 de marzo de 2022 expedido por el Municipio de Cartago-Valle del Cauca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL**. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOPII dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Revisó y Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó Yohanna Alexandra Leal – abogada Contratista de la S.G.C.